



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138-2021-SENAMHI/OA

Lima, 06 de octubre de 2021

VISTO: La Nota de Elevación N° D000190-2021-SENAMHI-UA de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000046-2021/SENAMHI-UA-MPS con un expediente del Informe Técnico N° 002-2021-SENAMHI-UA-CONTROL PATRIMONIAL, elaborado por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja de un (1) bien mueble patrimonial del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de siniestro y el alta de un (1) bien patrimonial por la causal de reposición de bienes.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, en adelante, el “Reglamento”, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos g) y k.1) del artículo 10° del Reglamento, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar los actos de saneamiento, adquisición, administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos, así como aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 124° del Reglamento, precisa que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los plazos que la norma señala;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; establece que se autoriza la baja y alta de los mismos mediante Resolución Administrativa expresando las causas que la originaron;

Que, los numerales 6.1.1 y 6.2.1 de la citada Directiva, define el alta de los bienes como la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y la baja de los bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los

mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en los numerales 6.2.2, inciso k) de la Directiva N° 001-2015/SBN, se tipifica el siniestro como una causal para la baja; definiéndola, en su Glosario de Términos como aquella causal de baja que importa el daño, pérdida o destrucción parcial o total del bien, a causa de un incendio o fenómeno de la naturaleza, lo cual deberá ser sustentado con la información de los daños ocasionados expedida por organismos competentes, cuando corresponda.

Que, en el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, define el acto de adquisición por reposición de bienes, como la recepción de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido daño total o parcial; y que en su inciso b) de la misma señala en caso que el bien se encuentra asegurado, la reposición estará a cargo de la compañía aseguradora.

Que, la Directiva N° 005-2017/SENAMHI, "Directiva que regula los actos de adquisición, administración, alta, baja, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI", dispone en el numeral 6.2 que, el SENAMHI a través de la Unidad de Abastecimiento en coordinación con los Responsables de Almacén, Bienes Patrimoniales, Unidad de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, gestionara la Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles de propiedad del SENAMHI y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal"; y que, en el numeral 7.7.4 de la citada Directiva se establece que, cuando la restitución del daño se da por parte de la compañía de seguros, el pago del deducible correspondiente será asumida por la institución, salvo que la Comisión Investigadora encuentre responsabilidad del usuario, en cuyo caso será éste quien asuma el pago de la mismo, así como de los gastos correspondientes;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, ha procedido a identificar el acontecimiento que dio a lugar la Reposición y se ha asegurado que las características técnicas de los bienes en reemplazo sean de iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, a los otros que sufrieron tal acontecimiento, con la finalidad de proceder a la baja y alta respectiva;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el área de Control Patrimonial perteneciente a la Unidad de Abastecimiento; emite el Informe Técnico N° 002-2021-SENAMHI-UA-CONTROL PATRIMONIAL del 30 de setiembre de 2021, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja, por causal de siniestro, de un (1) bien mueble de propiedad del SENAMHI, descritos en el Anexo 1, y el alta de un (1) bien mueble por causal de Reposición de bienes, descrito en el Anexo 2, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, el área de Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento, ha determinado que el bien mueble que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumple con las características técnicas exigibles;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000190-2021-SENAMHI-UA de fecha 05 de octubre de 2021, el Director de la Unidad de Abastecimiento, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2021-SENAMHI-UA-CONTROL

PATRIMONIAL; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de alta y baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de un (1) bien mueble por la causal de siniestro; así como el Alta de un (1) bien mueble por la causal de reposición de bienes realizado por la Cía. de Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.C.;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los bienes muebles que fueron materia de siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI; así como el Alta del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, seguidos los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN; de conformidad con los literales c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración; y, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que: “(...) en tanto entre en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan el SNA, se aplican las siguientes disposiciones”, según corresponda: (...) 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú de un (1) bien de su propiedad, por un valor total neto de **Tres Mil Trescientos Cincuenticuatro y 94/100 (S/ 3,354.94) Soles**; por la causal de Siniestro, conforme a lo señalado en el literal k) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales: La relación y detalle del bien se indica en el Anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución..

ARTICULO 2º.- Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, de un (1) bien mueble, por un valor total de **Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 (S/ 16,200.00) Soles**; por la causal de Reposición de bienes conforme a lo señalado en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001- 2015/SBN que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales: La relación y detalle de los bienes se indican en el Apéndice A-02 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad dentro de los 10 (diez) días siguientes de su emisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5º.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro del número de la presente Resolución Jefatural, en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles. Regístrese y Comuníquese.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



ANEXO N° 01

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-SENAMHI/OA

Bienes de propiedad del SENAMHI para la Baja por la Causal de Siniestro

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30/09/2021 (S/.)	VALOR NETO AL 30/09/2021 (S/.)	CAUSAL BAJA
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSION							
1	SENSOR LIMNIMETRICO	SIAP MICROS	TLR30	K90000701175	-----	-----	OPERATIVO/ REGULAR	602278170130	1503.020905	8,266.00	4,911.06	3,354.94	SINIESTRO
TOTALES											3,354.94		



Firma Digital
 Firmado digitalmente por PAYANO
 SANCHEZ Melissa Sune FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.10.2021 10:36:35 -05:00



PERÚ

Ministerio del Ambiente



ANEXO N° 02
RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-SENAMHI/OA
Bienes muebles para el Alta por la Causal de Reposicion de Bienes

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	CODIGO SIGA MEF	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISION (S/)	ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	SENSOR LIMNIMETRICO	602278170001	SIAP MICROS	T030 TLR 30	R5001B01175	NUEVO	1503.020905	16,200.00	REPOSICIÓN DE BIENES
TOTALES								16,200.00	



Firma Digital
 Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 04.10.2021 10:36:57 -05:00